

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 41

EST-VCT-PAR-I-035

ESTADO PAR-I No. 035-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **19 de julio de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IL4-09191	MAPLE MINERALES EXPLORATION AND DEVELOPMET INC		10/07/2019	A-PAR-I-802	2.1 REQUERIMIENTOS. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motiva frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I No. 0042 del 29 de enero del 2018, notificado en estado jurídico 04 del 02 de Febrero de 2018, donde se requirió al titular del Contrato De Concesión N° IL4-09191 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 Literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 1º de abril de 2015,- para dar cumplimiento al anterior requerimiento se concedió el término de (15) quince días contados desde la notificación del AUTO PAR-I No. 0042 del 29 de enero del 2018, la cual se efectuó en día 02 de Febrero de 2018, ahora bien una vez revisado detalladamente el expediente físico, el Sistema de Gestión Documental de la entidad, NO se evidencia que el Titular del Contrato de Concesión N° IL4-09191 haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, <u>permitiendo la configuración de la causal de caducidad descrita en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</u> Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, que se expidió el Concepto Técnico No. 692 del 27 de Junio de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A		7/07/2019	A-PAR- I-803	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 10015, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de mantenimiento a los escalones del tambor de acceso de personal, dada la acumulación de material y se instalen los escalones faltantes en dos tramos, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del en informe de Visita de Fiscalización Integral No.98 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 10015, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que comparta el procedimiento para la ejecución segura de la voladura, toda vez que en el frente de tambor de avance entre los niveles 7 y 6, se registró una atmosfera de trabajo por encima de los limites permisible para el dióxido de nitrógeno NO₂ [ppm], Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del en informe de Visita de Fiscalización Integral No.98 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titula del Contrato de Concesión N° 10015, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del contrato de concesión 10015, lo concluido en informe de Visita de Fiscalización Integral No.98 de fecha 28/junio/2019.
--------------------------	-------	---	--	-----------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GJO-151	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A		02/07/2019	A-PAR- I-804	2.1. DISPOSICIONES: ✓ REQUERIR: AL titular del contrato de concesión No. GJO-151 para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental por tres años más a partir de la terminación del contrato de concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 000052 del 26 de enero de 2018., de acuerdo con las conclusiones del concepto técnico 538 del 28 de marzo de 2019. ✓ CORRER TRASLADO: al Grupo de Catastro Minero Colombiano para realizar la inscripción de la Resolución N° VSC 000052 del 26 de enero de 2018, por medio de la cual se resuelve Declarar viable la solicitud de renuncia efectuada dentro del Contrato de Concesión N°GJO-151. Declarar la terminación del Contrato de Concesión N°GJO-151 Con constancia de ejecutoria N°139 del 3 de julio de 2019, quedando ejecutoriada y en firme el día 11 de abril de 2019, y la correspondiente desanotación del área. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. GJO-151, lo concluido en CONCEPTO TECNICO 538 DEL 28 DE MARZO DE 2019.
CONTRATO DE CONCESION	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ		04/07/2019	A-PAR- I-805	✓ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ✓ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 110 de fecha 03/07/2019. ✓ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

						✓ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. EK7-152, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 110 de fecha 03/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ✓ QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ		04/07/2019	A-PAR-I-806	✓ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ✓ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 105 de fecha 03/07/2019. ✓ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ✓ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 105 de fecha 03/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ✓ QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA		11/07/2019	A-PAR- I-807	DISPOSICIONES PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud allegada por parte del titular del Contrato de Concesión N°HFS-15091X mediante Radicado N°20195500830312 de 14 de junio de 2019, por medio de la informan que debido a circunstancias de carácter técnico en los resultados de los análisis de laboratorio internacional realizados sobre el material extraído, deciden desistir de la solicitud radicada el día 2 de abril mediante Radicado N°20199010346492, mediante el cual se aportó Actualización al Programa de Trabajos y Obras del Contrato único de Concesión N°HFS-15091X para minerales de oro y sus concentrados y demás minerales concesibles, por lo que en esa medida es necesario realizar un replanteamiento y ajuste a la información presentada, al planeamiento minero proyectado en el documento radicado y a la secuencia minera; toda vez que técnicamente se considera aceptable la justificación expuesta y <u>en consecuencia se recomienda aclarar al titular que El Contrato de Concesión N°HFS-15091X cuenta con Actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobada mediante AUTO PAR-I No. 000502 del 22 de mayo de 2017, conforme a las recomendaciones del concepto técnico No. 179 del 24 de abril de 2017, que contempla explotación de:</u> <u>81.600 GR DE ORO ALUVIAL.</u> <u>22.000 M³ DE ARENAS DE RÍO</u> <u>18.000 M³ GRAVAS DE RÍO</u> <u>62.000 M³ ARENAS DE CANTERA</u> <u>18.000 M³ GRAVAS DE CANTERA.</u> SEGUNDO.- APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2019 para mineral de oro aluvial, Gravas de Río y Arenas de Río diligenciado en ceros, allegado mediante Radicado N°20199010355742 de 7 de junio de 2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 681 del 18 de junio de 2019. TERCERO.- La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con fundamento en el Concepto Técnico 681 del 18 de junio de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, procederá a la elaboración
----------------------------------	-------------------	--	--	-------------------	-------------------------	--

					y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. HFS-15091X, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, previa remisión de los mencionados estudios técnicos y jurídicos por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superfiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. HFS-15091X, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que se expidió el Concepto Técnico No. 681 del 18 de Junio de 2019 de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-14241	SAUL GUILLERMO SANCHEZ Y OTRO		11/07/2019	A-PAR-I-808 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDG-14241, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten a través de la plataforma del SIMINERO el FBM Anual 2018 junto con su plano anexo. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDG-14241, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del I trimestre de 2019. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motiva frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR – I No. 1496 del 11 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 50 el 14/12/2018 referente a los saldos pendientes de pago de canon superfiario, pago de la multa impuesta y demás requerimientos de orden técnico. Lo anterior y toda vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia los referentes cumplimiento. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. JDG-14241, que se expidió el Concepto Técnico No. 674 del 13 de Junio de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ		11/07/2019	A-PAR- I-809	2.1 APROBACIONES 2.1.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, allegado el día 28 de enero de 2019, mediante radicado No. 20199010336872, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.2 Concepto Técnico No. 687 de fecha 21/06/2019. 2.1.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, allegado el día 05 de abril de 2019, mediante radicado No. 20199010347692; atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.1 Concepto Técnico No. 687 de fecha 21/06/2019, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.2 Concepto Técnico No. 687 de fecha 21/06/2019. 2.1.3 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano anexo, allegado el 01 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud No. FBM2019020136826, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.2 Concepto Técnico No. 687 de fecha 21/06/2019. 2.2 OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente ICQ-14261 se emitió el Concepto Técnico No. 687 de fecha 21/06/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEM-09413X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		11/07/2019	A-PAR- I-810	

					2.3 Informar Se Informa a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA que actualmente se está en proceso de verificación respecto a la fecha de ejecutoria de la Resolución VSC-0340 del 03/04/2014 que acepta la renuncia y terminación del contrato HEM-09413X y referente a la póliza N° DL018486 del 24/09/2015, esta será objeto de evaluación técnica. Informar al Grupo de Recursos Financieros registrar el pago de transferencia electrónica realizada a la cuenta de ahorros N° 4578-6999-5458 Banco Davivienda por valor de \$5.795.505 del 25 de julio de 2012 al contrato de concesión No. HEM-09413X, evidenciándose como partida conciliatoria del año 2012 en el informe Movimiento de Bancos y de igual manera el titular allega radicado N° 2012-426-001852-2 del 03/08/2012 con evidencia de la transferencia, la especificación de la consignación realizada a la cuenta y para el Contrato de Concesión mencionado. Esto de acuerdo a lo recomendado dentro del Concepto Económico N° GRCE-0024 – 2019 de fecha 22 de marzo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión HEM-09413X del Concepto Económico N° GRCE-0024 – 2019 de fecha 22 de marzo de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0339-73	ESTRELLA MONTEALEGRE		11/07/2019	A-PAR-I-811 2.1. REQUERIR REQUERIR a la Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes trimestres IV de 2018, I de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 679 de fecha 18 de junio de 2019. SE INFORMA a la Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.

					SE INFORMA a la Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a la Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a la Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Informar Informar a la Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-73, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, imponiendo las sanciones a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 679 de fecha 18 de junio de 2019. Informar al titular que los FBM semestral y anual de 2016 y el semestral de 2017, no son objeto de aprobación ni rechazo hasta tanto el titular presente los formularios de declaración de regalías para dichos periodos. Esto Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 679 de fecha 18 de junio de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la ESTRELLA MONTEALEGRE, de lo concluido en el Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 679 de fecha 18 de junio de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RGR-09451	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS		11/07/2019	A-PAR-I-812 2.1. REQUERIR REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico No. 680 de fecha 18 de junio de 2019. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.

					SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, junto con su respectivo plano, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico No. 680 de fecha 18 de junio de 2019. ----- 2.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RGR-09451, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, imponiendo las sanciones a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico No. 680 de fecha 18 de junio de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGR-09451, lo concluido en el Concepto Técnico No. 680 de fecha 18 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA		12/07/2019	A-PAR-I-813 APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río y grava de río del Trimestre II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Económico GRCE 0095-2019 de fecha 29/05/2019. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, que frente a la póliza minero ambiental No. 61-43-101000313 de Seguros del Estado, allegada con radicado 20199010352422 del 15/05/2019, se encuentra en evaluación la cual será acogida mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo a la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 41

					2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de regalías para los trimestres I de 2014 para arena de río y grava de río y trimestres II, III y IV de 2014 y I de 2015 para arena de río. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de regalías para el I trimestre de 2019 para gravas y arenas de río y su respectivo pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de saldo pendiente de pago de visitas de fiscalización, por valor de \$283.555, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Económico GRCE 0095-2019 de fecha 29/05/2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, que se expidió el Concepto Económico GRCE 0095-2019 de fecha 29/05/2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HBO-151	MAURICIO SANCHEZ FORERO		12/07/2019	A-PAR-I-814 2.1. Disposiciones APROBACIONES <u>Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.2 y 2.3 del Concepto Técnico No. 00688 del 21 de junio de 2019</u> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018, allegado con radicado N° 20199010344062 del 15 de marzo de 2019, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre 2019, allegado con radicado N° 20195500834902 del 18 de junio de 2019, de Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0)

					2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u> Requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No.0688 del 21 de junio de 2019 que allegue el plano anexo al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 (FBM201S022234104). a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HBO-151 lo concluido en el Concepto Técnico No. 688 del 21 de junio de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14816	FREDY CARRANZA CORDOBA	15/07/2019	A-PAR-I-815	2.1. APROBACIONES <u>Atendiendo a la evaluación técnica efectuada en los numerales 2.1 y 2.6 del Concepto Técnico No. 532 del 27 de febrero de 2019.</u> 2.1.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2016 presentado por el titular minero dentro de la licencia de explotación No. 14816, a través de la plataforma electrónica del Si.Minero con solicitud No. FBM2019011835493. 2.1.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016, y su plano anexo, presentado a través de la plataforma electrónica del Si.Minero con solicitud No. FBM2019011835491. 2.1.3 APROBAR el FBM semestral de 2017, presentado por el titular minero a través de la plataforma electrónica del Si.Minero con solicitud N° FBM2019011835493. 2.1.4 NO APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo, presentado a través de la plataforma electrónica del Si.Minero con solicitud No. FBM2019011835494. 2.1.5 APROBAR el FBM semestral de 2018, presentado a través de la plataforma electrónica del Si.Minero con solicitud No. FBM2019011835492. 2.1.6 NO APROBAR el FBM anual de 2018, y su plano anexo, presentado con solicitud No. FBM2019011835495. 2.1.7 APROBAR el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, junto con su pago, presentados con radicado N° 20199010341492 del 28 de febrero de 2019, correspondiente al III y IV trimestre de 2018, para el mineral arenas síliceas.

					2.2. REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir a los titulares mineros, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO modificación a los FBM anual 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a las observaciones indicadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 532 del 27 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de (30) treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. INFORMACIÓN 2.3.1 Informar a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 14816 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los actos administrativos correspondientes, respecto del incumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 1549 del 18 de diciembre de 2018, Resolución VSC No. 000287 del 10 de abril de 2017¹, AUTO PAR-I No. 0130 del 21 de marzo de 2017, y AUTO PAR-I N° 160 del 16 de agosto de 2013, AUTO GSC-ZO No. 000154 del 11 de febrero de 2016, 2.3.2 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada al título minero No. 14816, fue emitido el Concepto Técnico No. 532 del 27 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GLT-081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		15/07/2019	A-PAR-I-816 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GLT-081, que, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, se REMITIRA copia de la VSC 359 del 03/04/2014 por medio de la cual se resuelve una prórroga de la suspensión de obligaciones, con sus respectiva constancia de ejecutoria, desde el 26/04/2012 hasta el 23/08/2013 para su respectiva inscripción, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0015 del 19/06/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GLT-081, lo concluido en el Concepto Económico No. 0015 del 19/06/2019.

CONTRATO DE CONCESION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO ROJAS		15/07/2019	A-PAR- I-817	2.1. REQUERIMIENTOS: • REQUERIR : al titular del Contrato de Concesión N°20493 BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d, de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. 20493, para que aclare el reporte de producción presentado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2018 y los Formatos Básicos Mineros respectivos, toda vez que al contrastar esta información tomada del expedientes minero y/o el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de minería con los registros de producción llevados en planta se presenta una diferencia de 131 toneladas. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°20493, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la seguridad social y riesgos profesionales del año 2018 y lo transcurrido del presente a, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°20493, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar sobreexplotación, teniendo en cuenta que aun cuando se cuenta con una actualización del Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PAR I N° 001229, (notificado por estado jurídico N° 42 del 01 de noviembre de 2017) del 26 de octubre de 2017, para explotación anual de 48.000 toneladas de arcilla, dicha aprobación NO ha sido acogida por parte de la autoridad ambiental, razón por la cual se debe acoger al PTI aprobado mediante AUTO GTRI No. 337 (notificado por estado jurídico No. 006 del 3 de julio de 2012) el 2 de mayo de 2012, donde e otorgo una explotación anual de 24.000 toneladas de arcilla. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--------------------------	-------	---	--	------------	-----------------	--

					• REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°20493, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior conforme a las recomendaciones contendidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°20493, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al artículo 258, del capítulo V Temperatura y Humedad, del Decreto 222 de 1993, toda vez se evidenció situaciones de exposición extrema de temperatura al momento de cargar/alimentar de carbón el horno tipo Hoffman, al responsable de dicha actividad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contendidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°20493, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome acciones preventivas y/o correctivas frente al ingreso de personal ajeno a la operación minera. Toda vez que se evidencio personal vecino al título minero caminando al interior de este. Lo anterior conforme a las recomendaciones contendidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 de fecha 28/junio/2019, para dar cumplimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°20493, que se correrá traslado a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM, toda vez que se evidencia un incumplimiento frente a la explotación aprobada mediante Resolución No. 2759 del 21 de diciembre de 2012 y prorrogada por la resolución 4181 del 22 de diciembre de 2016, ya que la explotación para el año 2018 correspondió a 39.448 toneladas. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del contrato de concesión 20493 , lo concluido en informe de Visita de Fiscalización Integral No.99 de fecha 28/junio/2019 .
LICENCIA DE EXPLOTACION	7566	CASAMOTOR SAS		15/07/2019	A-PAR-I-818
					2.1. REQUERIMIENTOS: Recordar: al titular de la Licencia de Explotación N0.7566 que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera dentro del área de la licencia de explotación No. 7566, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del informe de Visita de Fiscalización Integral No.103 de fecha 02/julio/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N0.7566, lo concluido en informe de Visita de Fiscalización Integral No.103 de fecha 02/julio/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	2355	SOCIEDAD MINERA ACOSTA ORTIZ LTDA Y OTRO		11/07/2019	A-PAR-I-819
					2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006,2007, 2008 y 2009, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 202 del 20 de agosto de 2013, allegados con radicado 2011425001004-2 el 13/04/2011. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2010, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 697 del 03 de julio de 2019, allegado con radicado 20135000370862 el 29/10/2013. ✓ APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2007 allegados el 18 de enero de 2008 según radicado No. 2008-33-127, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 697 del 03 de julio de 2019. ✓ DESISTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I No.0133 del 29 de enero de 2015, referente al requerimiento para que cancele la suma de \$70.797 pesos por concepto de faltante de pago

					de visita de fiscalización, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZO No. 321 del 24/10/2014, teniendo en cuenta que por error involuntario se requirió un valor diferente. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR, al titular de la Licencia de Explotación No. 2355 para que realice el pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESO M/CTE (\$1'649.648) y DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$263.944) para un total de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1'913.592), por concepto de visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados a la máxima tasa legal de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR, al titular de la Licencia de Explotación No. 2355 para que realice el pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013 notificado por estado jurídico No. 010 del 06/02/2013 por valor de CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$160.081), más los intereses hasta la fecha efectiva de pago contados desde el 25 de octubre de 2013. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	---

						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. TERCERO: Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 2355, lo concluido en el Concepto Técnico No. 697 del 03/07/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0886-73	OLIVERIO FERNANDO VASQUEZ ROBAYO		11/07/2019	A-PAR-I-820	INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto no cuente con renovación de la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 121 de 10 de Julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ		10/07/2019	A-PAR-I-821	Requerir al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario y pago de regalías de arcillas correspondiente al material explotado de acuerdo a lo evidenciado en la visita donde de acuerdo a la información suministrada corresponde a una cantidad aproximada de 80 toneladas. para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 41

						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga el plano de labores actualizado, en el cual se grafiquen las zonas intervenidas, las vías existentes y demás infraestructura si es del caso. Lo anterior teniendo en cuenta que no es presentado en el momento de la visita. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 18780, abstenerse de realizar actividades de explotación de material hasta que cuente con los requisitos legales. INFORMAR a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, para que realice la verificación a que allá lugar, toda vez que en la visita de verificación efectuada el día 25 d junio de 2019, se evidencio vestigios de explotación en las coordenadas N° 813.371, E 859952 h 460 msnm, y en la visita no se presento la viabilidad ambiental Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 18780, lo concluido en el en Informe de Visita No. 120 del 04 de julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLO MORENO Y OTRO		11/07/2019	A-PAR-I-822	2.1 APROBACIONES 2.1.1 NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, presentado mediante radicado No. FBM2019020837504, conforme lo dispone el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 693 de fecha 28/06/2019 2.1.2 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 61-43-101000315 expedida por Seguros del Estado S.A., para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión No. DLR-091, allegada el 6 de junio de 2019, con radicado No. 20199010355622, con vigencia hasta el 28/05/2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 693 de fecha 28/06/2019. 2.1.3 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, junto con su correspondiente pago, presentados con radicados Nos. 20199010350482 del 30/4/2019 y 20199010337992 del 04/02/2019 conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 693 de fecha 28/06/2019.

						2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, modificación al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 693 del 28/06/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el pronunciamiento respectivo en relación al incumplimiento al Auto No. 000691 del 28 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 24 del 29 de junio de 2017 y por Auto PAR- No. 001531 del 28 de diciembre de 2017, estado jurídico 50 del 29 de diciembre de 2017, el cual le requirió presentar la modificación al Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2016. 2.3.2 Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental efectuada al expediente DLR-091, se emitió el Concepto Técnico No. 693 de fecha 28/06/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		11/07/2019	A-PAR- I-823	2.1 APROBACIONES 2.1.1 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los años 2016, 2017, y 2018, presentados mediante radicados Nos. FBM2019040212507, FBM2019040224883 de fecha 02 de abril de 2019 y FBM2019030836425 de fecha 08 de marzo de 2019, atendiendo lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 706 de fecha 5/07/2019 2.1.2 NO APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL022086, presentada con radicado No. 20195500723502 del 12 de febrero de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019.

					2.1.3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2018, presentado mediante radicado No. 20189010322042 del 09 de octubre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019. INFORMAR al titular que en los próximos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se presenten, deberá corregir el municipio y departamento, toda vez que el área del título se encuentra ubicada en los municipios de NILO – CUNDINAMARCA y MELGAR – TOLIMA. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al I trimestre del año 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2016, 2017, y 2018, atendiendo las observaciones plasmadas en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL022086, presentada con radicado No. 20195500723502 del 12 de febrero de 2019, atendiendo las observaciones plasmadas en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						2.3 OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar al titular minero que la Vicepresidencia de seguimiento y control emitirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente por la no presentación la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, requerida en Auto PAR I No. Auto PAR-I No. 1080 del 2 de diciembre de 2016. 2.3.2 Informar al titular minero que se encuentran corriendo términos para la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019 (plazo hasta 22 de julio de 2019) y para la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de 2019 (plazo hasta 15 de julio de 2019). 2.3.3 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente IK1-11441X se emitió el Concepto Técnico No. 706 de fecha 5/07/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA		15/07/2019	A-PAR-I-824	2.1 APROBACIONES 2.1.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2017, los cuales fueron diligenciado en el sistema SI. MINERO, con radicados Nos. 2018020524281 y 2017071115835, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 709 del 10 de julio de 2019. 2.1.2 NO APROBAR el FBM anual de 2018, conforme a las observaciones indicadas en numeral 2.1 del concepto técnico No. 709 del 10 de julio de 2019. 2.1.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101019518, emitida por la Sociedad Seguros del Estado S.A., presentada mediante radicado No. 20189010329992 del 30 de noviembre de 2018, atendiendo a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 709 del 10 de julio de 2019. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, modificación al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 709 del 10 de julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.3 OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar al titular que se encuentra próximo a vencer el plazo para el diligenciamiento en la plataforma del Si. Minero del FBM semestral del año 2019 y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de 2019. 2.3.2 Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental efectuada al expediente No. HF5-113, se emitió el Concepto Técnico No. 709 de fecha 10/07/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ		15/07/2019	A-PAR- I-825	2.1. Disposiciones APROBACIONES Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1, 2.3 y 2.6 del Concepto Técnico No. 00696 del 03 de julio de 2019 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 17 de octubre de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018101733134, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I, II y III trimestre de 2018. Allegado mediante radicado N° 20189010324852 del 19 de octubre de 2018. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerida en AUTO PAR-I N°004 del 6 de marzo de 2013. Toda vez que el titular se encuentra al día con los pagos."

					2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 00696 del 03 de julio de 2019 Para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 00696 del 03 de julio de 2019, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°25-43-1000801, allegado mediante radicado N° 20185500378322 del 18 de enero de 2018, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, toda vez que el periodo amparado deberá corresponder a la SEXTA (06) Anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2019. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, I, II 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).
--	--	--	--	--	---

					Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08532, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 3.7 CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al área otorgada mediante el contrato de concesión N° ICQ-08532 suscrito el 08 de septiembre de 2009, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y El señor Gabriel Girón Díaz, inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 2009, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° ICQ-08532 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IQQ-08532 lo concluido en el Concepto Técnico No. 00696 del 03 de julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILA		15/07/2019	A-PAR-I-826 2.1.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga en el área del contrato de concesión los planos de labores actualizados, tanto para oro como para materiales de construcción, los cuales no deben superar los seis meses desde su elaboración, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de regalías de 654 metros cúbicos de materiales de construcción para el I trimestre de 2019, volumen faltante encontrado como resultado de la comparación de lo declarado en regalías y los registros de producción para dicho periodo, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.1.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que efectué la actualización de los cursos de trabajo en alturas, para los trabajadores que realizan trabajos relacionados (explotación de oro), razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la ----- notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia. 2.2 OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHE-08181, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 118 del 04 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y OTRO		12/07/2019	A-PAR-I-827	✓ PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 29 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019052940161, conforme a lo plasmado en el concepto técnico N° 703 de fecha 05/07/2019. ✓ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EEN_081, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43101000561, toda vez que el periodo amparado deberá corresponder a la Doceava (12) Anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 28 de enero de 2018 hasta el 28 de enero de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 703 de fecha 05/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					✓ TERCERO: APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme al radicado N° 20199010354992 de 2019. Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 703 de fecha 05/07/2019. ✓ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081 que mediante el radicado 20199010357561 se libró la notificación personal para la RESOLUCIÓN VSC No. 001158 del 09 de noviembre del 2018 en la cual se modifican las etapas del contrato de concesión N° EEN-081 y están corriendo términos. En concordancia con lo expuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 703 de fecha 05/07/2019. ✓ QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081 que se encuentra próxima a vencer la póliza minero ambiental conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 703 de fecha 05/07/2019, razón por la cual el titular deberá constituir la póliza nuevamente. ✓ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.
--	--	--	--	--	---

					✓ SEPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ✓ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEN-081, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 703 de fecha 05/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ✓ NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MUTIACTIVA DE MINEROS CONVENIO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA		16/07/2019	A-PAR-I- 828 Que una vez revisado la solicitud de amparo administrativo, se evidencia que las coordenadas descritas en la posible área de perturbación (Origen Bogotá), de acuerdo a lo señalado por la parte técnica no corresponden al área del título minero, razón por la cual se hace necesario: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que complemente la solicitud de amparo administrativo con radicado 20199010358882 del 11 de julio de 2019, y allegue debidamente descritas las coordenadas donde se presente la posible perturbación realizada por personas indeterminadas dentro del área del título minero, y copia actual del certificado de Registro Minero del título minero en mención, so pena de entender desistido la solicitud de amparo administrativo radicado el 11 de julio de 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Razón por la cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0134-73	CASAMOTOR SAS	17/07/2019	A-PAR-I- 829	✓ Recordar al Titular de la Licencia de Explotación N° 0134-73, abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad de explotación dentro del área de la licencia de explotación de placa N° 0134-73. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del informe de Visita de Fiscalización Integral No.106 de fecha 03/julio/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 0134-7, lo concluido en informe de Visita de Fiscalización Integral No.106 de fecha 03/julio/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15550	JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO	16/07/2019	A-PAR-I- 830	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la instalación de señalización y demarcación preventiva prohibitiva obligatoria e informativa de los frentes de explotación, vías de acceso, campamento entre otros. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste el diseño de la explotación al dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

						REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adecue el talud en la vía de acceso a los frentes de explotación 2, retirando el material suelto evidenciado producto del deslizamiento ocasionado por las condiciones invernales con el fin de adecuar la vía de acceso al frente de explotación N°2. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 127 de 11 de Julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	EIT-144	MAURICIO HUMBERTO GARCIA Y OTRO		15/07/2019	A-PAR- I- 831	- RECORDAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIT - 144 que deben ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene el título minero <u>no</u> cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y <u>no</u> cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de exploración. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIT – 144 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 123 DEL 10 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	HG6-154	EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO	15/07/2019	A-PAR- I- 832	- RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG6 - 154 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene el título minero <u>no</u> cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado ni cuenta con viabilidad ambiental. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de exploración. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG6 – 154 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 125 DEL 10 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JB4-16461	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	16/07/2019	A-PAR- I- 833	➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, junto con sus respectivos planos anexos, allegados por la sociedad titular el 19 de septiembre de 2013, mediante radicado N° 20139010038702, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° JB4-16461. ➤ APROBAR la póliza minero ambiental N° DL016701 con certificado N° DL 035991, expedida por la compañía aseguradora Confianza, allegada por la sociedad titular el 13 de octubre de 2016, mediante radicado N° 20169020042262, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. ➤ INFORMAR al concesionario que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al pago de: • DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.076.143) más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del saldo faltante del pago del canon superficial de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de exploración.

					DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.965.860) más los intereses causados desde el 22 de noviembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del saldo faltante del pago del canon superficial de la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de Construcción y Montaje. ➤ INFORMAR al Titular Minero que el contrato de concesión se encuentra en proceso de liquidación, razón por la cual el balance jurídico, técnico, económico se efectuará en la respectiva acta en los términos de su Cláusula Vigésima. ➤ RECORDAR al concesionario que es su deber aportar las pruebas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones descritas cláusula sexta del Contrato de Concesión, así como de todas sus obligaciones laborales en los términos del artículo 114 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. JB4-16461 del Concepto Técnico No. 694 del 02 de julio de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	DEH-161	CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S		17/07/2019	A-PAR-I- 834 REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2015, 2016, 2017 y 2018, allegados por los titulares el 11 de junio de 2019, mediante radicado N° 2018550082702 y el 04 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitudes N° FBM2019060413898, N° FBM2019060426319 y N° FBM2019060440261, respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DEH-161. INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo por mayor valor pago dentro del contrato de concesión N° DEH-161, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 353.403) M/CTE., del pago realizado el 05 de mayo de 2017, por concepto de pago del canon superficial, teniendo en cuenta la compensación realizada en el Concepto técnico N° 661 del 10 de junio de 2019 numeral 2.7.

					APROBAR la póliza minero ambiental N° DL00987-Certificado N° DL 001344, expedida por la compañía Seguros Confianza S.A., la cual cuenta con una vigencia desde el 09 de abril de 2019 hasta el 08 de marzo de 2020, y un valor asegurado de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO PESOS (\$ 46.450.100) M/CTE, allegada por el titular el 23 de abril de 2019, mediante radicado N° 20199010349292, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario y presentación del comprobante de pago. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 adjunto mediante radicado No. 20199010350152 del 29 de abril de 2019. Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y fue aportado el correspondiente pago. INFORMAR a la sociedad titular que posee los siguientes saldos por mayor valor pagado: • SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 65) M/CTE, del pago realizado el 24 de abril de 2019, por concepto del pago de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018. • OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 847) M/CTE, por concepto de pago de regalías del pago realizado el 26 de noviembre de 2018, saldo declarado el 09 de abril de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 580 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de abril de 2019) CLASIFICAR de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 8 de Marzo de 2005, mediante concepto técnico N° 049, en el cual se evalúa el complemento del PTO (notificado por estado jurídico N° 11 del 17 de marzo de 2005) y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° DEH-161 como PEQUEÑA MINERÍA. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, actividad del título, así como de las obligaciones contractuales pendientes. Poner en conocimiento al concesionario del Contrato No. DEH-161 del Concepto Técnico No. 668 del 12 de junio de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0186-73	CEMEX COLOMBIA S.A		16/07/2019	A-PAR- I- 835	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ➤ ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 8002037051, allegada por la sociedad titular el 14 de octubre de 2016, mediante radicado N° 20165510329472, teniendo en cuenta que cuenta con las especificaciones requeridas, y que el contrato de concesión N° 0186-73 se encuentra terminado el 08 de octubre de 2015, mediante la resolución VSC N° 000773. ➤ APROBAR el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2007 de acuerdo al pago realizado por concepto de capital e intereses por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 9'504.916,00) allegado mediante radicado No. 20155510407472º del 14 de diciembre de 2015. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0186-73, que cuenta con un valor mayor pagado de MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.406,00) M/CTE.) por concepto de pago de regalías, en el cual puede solicitar su reintegro. ➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0186-73, para que allegue el comprobante de pago por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 638) M/CTE más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de inspección técnica, requerido el 29 de abril de 2011, mediante AUTO GTRI N° 245 (notificado por estado jurídico N° 31 del 29 de abril de 2011). Por lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue el pago o en su defecto la autoridad minera declarará la obligación económica mediante acto administrativo motivado y/o en la respectiva acta de liquidación. ➤ INFORMAR al titular minero que podrá solicitar por escrito la compensación de los saldos a favor por concepto de regalías e imputar el mismo al pago de saldos por concepto de la inspección técnica requerida el 29 de abril de 2011 mediante AUTO GTRI N° 245 (notificado por estado jurídico N° 31 del 29 de abril de 2011). Lo anterior, debido a que la entidad de oficio no puede efectuar la operación dada la naturaleza jurídica de los recursos económicos.
----------------------------------	----------------	-------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

						➤ REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería N° 0186-73, la presentación de los siguientes formatos básicos mineros FBM: • FBM anual del año 2004 • La modificación del FBM del I, II, III Y IV trimestre de 2005, el FBM Anual de 2005; y/o en su defecto podrá allegar la información semestral y anual conforme a la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016 y/o demás disposiciones que modifiquen, aclaren y/o complementen sus artículos. • La modificación del FBM Anual 2007 y de 2008. Por lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que cumpla con la obligación o en su defecto la autoridad minera podrá exigir el cumplimiento de la obligación en la respectiva acta de liquidación. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 0186-73 del Concepto Técnico No. 695 del 03 de julio de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HKU-0851	LILIANA PATRICIA CHIVITA RAMIREZ		16/07/2019	A-PAR-I- 836	2.1 APROBACIONES 2.1.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016 y FBM semestral de 2018, presentado mediante radicados Nos. FBM2018120313449 del 03 de diciembre de 2018 y FBM2018120333750 del 03 de diciembre de 2018, atendiendo lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 706 de fecha 11/07/2019. 2.1.2 NO APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 26-43-101000915, presentada con radicado No. 20189010324202 del 16 de octubre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 26-43-101000915, presentada con radicado No. 20189010324202 del 16 de octubre de 2018, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 706 del 05 de julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.3 OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar al titular minero que la Vicepresidencia de seguimiento y control emitirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente por la no presentación la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, requerida en AUTO PAR-I No. 000883 del 22 de agosto del 2017. 2.3.2 Informar al titular minero que se próximo a vencerse el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019 (plazo hasta 22 de julio de 2019) y para la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de 2019 (plazo hasta 15 de julio de 2019). 2.3.3 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente HKU-08051 se emitió el Concepto Técnico No. 710 de fecha 11/07/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS C.		16/07/2019	A-PAR-I- 837 2.1. Disposiciones • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FLD-141 para que realice zanjas de coronación en la parte alta de los frentes de explotación, para manejo de aguas de escorrentía, toda vez que, aunque se evidencia en campo rastros de los trabajos realizados de la adecuación de las zanjas realizadas por parte del titular, debido a las condiciones de invierno los trabajos realizados fueron afectados, por lo tanto, se considera que el titular dio cumplimiento parcial. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FLD-141 realizar inspección a las máquinas utilizadas en el proceso productivo y presentar los respectivos registros de inspección, toda vez que el titular presenta certificado de inspección de abril de 2019 para una de las máquinas que intervienen en la explotación, sin embargo, no se evidencia para la totalidad de los equipos de arranque, por lo tanto, se considera que el titular dio cumplimiento parcial. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° FLD-141, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 124 de fecha 10/07/2019
LICENCIA DE EXPLOTACION	17705	ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL Y OTRO		16/07/2019	A-PAR-I- 838	2.1. Disposiciones • REQUERIR al titular abstenerse de realizar actividades mineras en el área otorgada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorgue viabilidad ambiental • REQUERIR al titular mantenerse al día en las obligaciones contractuales derivadas del título minero, tales como formularios de declaración y producción de regalías, formatos básicos mineros y demás relacionados con la vigencia del título minero. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N°17705, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 122 de fecha 10/07/2019
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14391X	YELENA HERNANDEZ ATENCIA		16/07/2019	A-PAR-I- 839	• REQUERIR al titular abstenerse de realizar actividades mineras en el área otorgada, toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por autoridad minera ni licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. • REQUERIR al titular mantenerse al día en las obligaciones contractuales derivadas del título minero, tales como formularios de declaración y producción de regalías, formatos básicos mineros y demás relacionados con la vigencia del título minero. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° IKR-14391X, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 126 de fecha 10/07/2019

CONTRATO DE CONCESION		ROCA MINERALES S.A.S		17/07/2019	A-PAR-I- 840	2.1. Disposiciones: RECORDAR al titular del contrato de concesión N° KAL-10191, que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera en el área del contrato de concesión, hasta que disponga de la Resolución de aprobación del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) que ampare las labores mineras proyectadas. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° KAL-10191, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 117 de fecha 04/07/2019
CONTRATO DE CONCESION				17/07/2019	A-PAR-I- 841	✓ PRIMERO: APROBAR la póliza de cumplimiento No. 400009142 correspondiente al contrato de concesión No. GLN-094, radicada el 22 de enero de 2019 bajo el No. 20199020368662, expedida por la compañía de seguros NACIONAL DE SEGUROS por un valor de \$1.000.000 (Un millón de pesos) y con vigencia desde el 25 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2020, que se encuentra en el tercer año de la etapa de exploración cuyo beneficiario es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el tomador es ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., conforme a lo plasmado en el concepto económico GRCE-0003-2019. ✓ SEGUNDO: INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. GLN-094, que, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, se REMITIRAN copias de las resoluciones GTRI 133 del 03/07/2008 por medio de la cual se resuelve una prórroga de la suspensión de obligaciones, por el término de seis meses contados a partir del 12 de junio de 2008 y la GTRI 295 del 26/12/2008 por medio de la cual se resuelve una prórroga de la suspensión de obligaciones, por el término de seis meses contados a partir del 12 de diciembre de 2008 para su respectiva inscripción, conforme a lo plasmado en el concepto económico GRCE-0003-2019. ✓ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GLN-094 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.

						✓ CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión No. GLN-094 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ✓ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del contrato de concesión No. GLN-094, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO ECONOMICO GRCE-0003-20019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		15/07/2019	A-PAR-I-0842	2.1. DISPOSICIONES: ✓ APROBAR: al titular del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, el FBM semestral del año 2015, el cual fue radicado con N0.20179010266132 del 11 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que se consideró TECNICAMENTE ACEPTABLE POR QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 689 de fecha 20/06/2019. ✓ NO APROBAR: al titular del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, el FBM anual correspondiente al año 2015, el cual fue radicado con N0.20179010266132, del 11 de octubre de 2017, debido a que dentro del expediente digital no se evidencia el plano de avance de labores correspondiente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 689 de fecha 20/06/2019. ✓ APROBAR: al titular del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, el pago correspondiente a canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración con radicado 20185500363592 de fecha 10/02/2018, teniendo en cuenta que se consideró técnicamente aceptable donde el titular obtuvo un saldo por consignación de mayor valor de \$167 pesos, el titular allegó el recibo de pago realizado en el banco de Davivienda al número de cuenta (92)02500266844287, con fecha de pago, del 28 de Diciembre de 2017, por un valor de (\$327.108.00 pesos) por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el 14/06/2009 hasta el 25/01/2010, Lo anterior conforme a las recomendaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 41

					contendidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 689 de fecha 20/06/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, bajo apremio de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que allegue la declaración, liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, y su respectivo pago Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 689 de fecha 20/06/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el plano de avance de labores del año 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 689 de fecha 20/06/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titula del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No.HGH-08001X, lo concluido en CONCEPTO TECNICO 689 DEL 20 DE JUNIO DE 2019.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de julio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 41 - de 41